





de concesion del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

Aprobado el art. 4.º, se leyó y aprobó igualmente, aun que sin discusión, el 5.º del 6.º, pidió la palabra en contra el Sr. Calonge, adujo varios párrafos del extracto del expediente para probar que no se había devuelto el depósito á la persona que se había dicho el día anterior, y entrando en la materia del artículo, manifestó que en su concepto debiera admitirse la puja del tiempo entre los licitadores que se fijen en una misma cantidad por vía de indemnización.

El señor marqués de Corvera pidió que se rectificase el Diario de las sesiones en el sentido de que el depósito se había devuelto á los representantes de los empresarios franceses, que, como dijo el Sr. Calonge, era sus legítimos dueños.

Después de algunas breves rectificaciones del señor Oca individuo de la comisión y del Sr. Calonge, se leyó y quedó aprobado el art. 6.º, é igualmente el 7.º Sobre el 8.º, manifestó el mismo Sr. Calonge que tenía á que resultase algún conflicto porque sean contrarias ó diversas las disposiciones generales sobre ferrocarriles á las ómnibus carboníferas y las del proyecto que se discutía. El Sr. Roda dijo, en nombre de la comisión, que todas las leyes de ferrocarriles estaban fundadas en los mismos principios y tendían á idénticos fines.

Aprobado el art. 8.º, hizo sobre el 9.º algunas observaciones el Sr. Calonge, á las que contestó el marqués de Corvera. Rectificando el primero de estos señores, se quejó de varios defectos que se notan en algunos ferrocarriles. El señor ministro de Fomento manifestó que muchas faltas dependían del estado de construcción en que están casi todas las líneas, y la falta de experiencia que hay en España respecto á estas cosas; que solo había inspeccionado en una sola línea, y que espera que las medidas que se han sometido á las Cortes remediarán casi todos los males que se tocan. El Sr. Calonge, dió gracias por sus explicaciones al señor ministro de Fomento, aprobándose el art. 9.º Leída la minuta de la ley, fué también aprobada; también lo fué, sin debate alguno, el proyecto de ley para el reemplazo de la marinería por medio de quintas.

Se aplazaron las votaciones definitivas, por falta de número de señores senadores, levantándose á las cuatro la sesión pública, y quedando constituida la Cámara en sesión secreta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el serenísimo señor infante D. Juan, hermano de S. M. el rey de Portugal y de los Algarbes, y primo segundo de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), S. M. se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 14 días, la mitad riguroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.

Entrada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas por varios gobernadores de provincia, respecto del grado de intervención que á las secciones de Fomento y á los ingenieros de montes corresponde en los que se hallan bajo la administración de las oficinas de Hacienda pública, ha tenido á bien resolver que, interin otra cosa se dispone por acuerdo de ambos ministerios, se observe lo prescrito en la real orden que por el de Hacienda se espició acerca de este mismo asunto en 13 de junio de 1848, cuya copia va á continuación.

De real orden lo digo á V. S. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1861.—Pesada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de...

Copia de la real orden de 13 de junio de 1848, citada en la anterior.

MINISTERIO DE HACIENDA.—EXCMO. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este ministerio en vista de las comunicaciones dirigidas por el del cargo de V. E. en 26 de marzo de 1845 y 19 de agosto de 1846, manifestando la inconveniencia de que se pongan bajo la vigilancia de los comisarios, peritos agrónomos y demás dependientes del ramo de montes, las fincas de esta clase procedentes de bienes nacionales, á fin de que en caso de su conservación, beneficio y fomento, como lo hacen con todos los demás pertenecientes al Estado y á los pueblos; y conformándose S. M. con el parecer de la dirección general de fincas del Estado, se ha servido mandar significar á V. E. que siempre que la intervención y la fiscalización en los referidos montes por los empleados dependientes del ministerio de su cargo se limite á reconocerlos, determinar las épocas en que deben realizarse las cortas y las condiciones á que deben sujetarse los contratistas para que no se causen perjuicios al arbolado, no hay inconveniente en que así se verifique; pero sin que dicha intervención se estienda á poner el menor obstáculo á los administradores de fincas del Estado para arrendar los montes, subsistir las leñas en las épocas en que es costumbre hacerlo, recaudar sus productos, y tener guardadas que vigilen la conservación de aquellos con arreglo á las órdenes é instrucciones que reciban de la dirección general.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1845.—Manuel Bertran de Lis.—Señor ministro de la Gobernación del reino.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Huelva 31.—Al pasar anoche el río Caudon, entre San Juan y Niebla, el conductor de la correspondencia de esta capital á Sevilla fué arrastrado por el corriente, desapareciendo el caballo y la balija, y salvándose milagrosamente el conductor. Parece que el correo contenía documentos de gran valor.

Turin 29.—Continúan trabajando aquí por ganar influencia los embajadores inglés y francés, cada cual según los intereses de su nación. Francia desea la entrada de Ratazzi en el gobierno.

Se ha firmado el decreto de abolición de la tenencia de Sicilia.

Londres 29.—En Washington se discutía si se consideraría á los comisarios del Sur como prisioneros ó se les juzgaría como rebeldes ante los tribunales.

Berlin 29.—La Correspondencia de Hamburgo, anuncia de Copenhague que el lunes de la semana pasada en una sesión del Consejo de Estado se aprobó una contestación enérgica á los últimos despachos llegados de Berlín y de Viena.

Paris 29.—Los redactores del Temps y dos de L'Opinion nationale han sido condenados cada uno á 1,000 francos de multa por la publicación de una noticia falsa.

Cartas de Roma dicen que el embajador francés ha propuesto á Francisco II que venga á vivir á Francia, y que el monarca napolitano no ha manifestado deseos de aceptar.

Se habla de disenso en Roma y Rusia.

El ministro portugués en Roma está retirado por cuestiones religiosas.

Monsieur Tinelli, obispo por sus sermones anti-italianos, será nombrado patriarca de Venecia.

La mayor parte de los periódicos europeos califican la circular del gobierno de Washington, relativa á considerar al Sur como insurgente y no como rebelde, como una protesta ineficaz, dictada por el despecho de la impotencia en que se ve el Norte de ome-ter aquellos Estados.

Nápoles (sin fecha).—Gran número de reaccionarios pertenecientes á la partida de la Gala y de Brescepio se han constituido prisioneros. Los mismos jefes han ofrecido rendirse si se les prometía dejarlos libres en una isla.

El empréstito italiano está á 65-35.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores conde de Miraval y D. Félix María de Messina concurran por su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermos. Igualmente lo quedó de que las sesiones habían hecho los nombramientos siguientes:

Para la comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley general de reforma, saneamiento, ensanche y otras mejoras de las poblaciones, á los señores D. Gabriel de Aristizabal, duque de Abrantes, D. Manuel García Gallardo, marqués de Molins, D. Lorenzo Arrazola, D. Cirilo Alvarez y D. Javier de Barziza-tegui.

Y para la que ha de informar sobre el proyecto de ley en que se concede al ministerio de Fomento varios suplementos de crédito para carreteras, á los señores D. Francisco Luxán, conde de Torre-Díaz, conde de Torre-Marin, D. Antonio Guillermo Moreno, don Miguel Ossa, marqués de Benalúa y conde de la Oliva.

También quedó enterada la Cámara de que la comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre ampliación de crédito con destino á carreteras, había nombrado presidente al Sr. D. Francisco Luxán, y secretario al señor conde de la Oliva.

Pasó á la comisión de peticiones una exposición en que el señor dean y cabildo de la santa iglesia metropolitana de Granada solicitan de este cuerpo colegislador se sirva recomendar al gobierno de S. M. el aumento de la dotación de los individuos de dicho cabildo.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasara á la biblioteca dos ejemplares de la primera entrega de la «Resena histórica del descubrimiento de la navegación submarina por medio del tubo Montourby», ejemplares que remitía D. Federico Carlos Beltran.

Quedó aprobado sin debate alguno el dictamen de la comisión de examen de calidades que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativo á las del Sr. D. Nicolás Melgarejo.

Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran, las siguientes:

1.ª La relativa á revalidar la concesion del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona.

2.ª La en que se concede pensión á varias viudas de médicos que fallecieron en la asistencia del cólera.

3.ª La relativa á conceder pensión á varias viudas y huérfanos de profesores de medicina y cirugía muertos en la asistencia del cólera.

4.ª La en que se concede pensión á otras viudas de profesores de medicina y cirugía muertos en la asistencia del cólera.

5.ª La relativa á autorizar al gobierno para recaudar é invertir durante 1.ª de enero de 1862 las contribuciones, rentas y derechos del Estado.

El Sr. SERRA: Deseo hacer una rectificación referente á la sesión del sábado último, en cuyo día, al meter al Senado usando de la palabra, me tomé la libertad de nombrar en apoyo de una opinion que suture, á varios señores diplomáticos embajadores y ministros de la Corona. En el Diario de las sesiones, se cuya exactitud no me quejo, aparecen los nombres de algunas de las dignidades y respetables personas á quienes tuve la honra de citar; mas como quiera que ya por mi poca voz ó por las interrupciones, no se tomara por los señores taquígrafos el del Sr. D. Antonio de los Rios Rosas, que como diplomático embajador y ministro de la Corona es también muy competente en la materia, me conviene que conste en el Diario de las sesiones que hice mención de dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente relativo al proyecto de ley en que se autoriza al gobierno para otorgar en pública subasta la concesion de un ferrocarril que atraviesa de Granollers, termine en San Juan de las Abadesas.

Leído el art. 5.º, y no habiendo ningún señor senador que pidiese la palabra, quedó aprobado sin debate alguno.

Leído el art. 6.º, decía así: «La subasta de la concesion se anunciará al público por el término de cuarenta días, y la licitación versará sobre la reduccion del subsidio fijado por el art. 3.º».

Solo en el caso de renunciar totalmente á ese subsidio, podrán hacerse proposiciones sobre la reduccion del tiempo que ha de durar la concesion.

Abierta discusión sobre este artículo, dijo el Sr. CALONGE: Antes de hacer una ligera observacion sobre artículo, debo llamar la atención del Senado hacia unas palabras que, pronunciadas por mí ayer, pueden dar lugar á diversas interpretaciones. Se indicó que al hablar de la sociedad francesa que hizo el primitivo depósito, devuelto luego, había yo equivocado ó confundido el nombre del representante del menor Ravella, con el del representante de otros socios. Para demostrar que no confundí dichos nombres, apelaré al índice de los documentos del mismo expediente, al cual me refiero ahora por término de cuarenta días, y que he referido ya en la sesión del día 21 de dicho índice.—Exposición de D. Luis Guillaum, fecha 4 de diciembre de 57, aplicando se le tenga por apoderado de los Sres. Corviere y Seranicourt.

Núm. 22.—Informe del abogado consultor del ministerio de Fomento.

Núm. 23.—Real orden de 29 de abril de 1858, diciendo se reconozca á D. Luis Guillaum como apoderado de los Sres. Corviere y Seranicourt.

Núm. 31.—Exposición de D. Juan Guillaum, declarando no tener inconveniente en la caducidad de la concesion, siempre que se respeten los derechos del menor Ravella.

Significó otros varios documentos relativos á los sujetos ya citados, de los cuales se deduce que yo no me equivocó, que otro podrá haber sido el equivocado, lo cual se explica fácilmente, fijando la atención en que el apoderado del menor Ravella se llama Guillaum, y el representante de los otros socios se llama Guillaum.

Aclarado este punto, voy á hacer una ligera observacion acerca del art. 6.º.

Sin duda habrá en alguna ley algún principio sobre el cual se funda el texto de este artículo; pero ese principio no existe en la ley general de ferrocarriles. Sea como quiera, dice la primera parte del artículo, que la subasta de la concesion se anunciará por término de cuarenta días, y que la licitación versará sobre la reduccion del subsidio fijado por el art. 3.º; y en la segunda parte se expresa que solo en el caso de renunciar totalmente al subsidio, podrán hacerse proposiciones sobre la reduccion del tiempo que ha de durar la concesion. Y por qué no habian de admitirse proposiciones para rebaja de tiempo, en el caso en que dos licitadores se encontrasen iguales respecto á la cantidad de subvencion? Por ejemplo: se señalan 270,000 reales de subvencion por cada kilómetro, y hay dos licitadores que rebajando este tipo á 200,000 rs., ya no bajan mas; ¿por qué no admitir, en este caso la rebaja del tiempo que el concesionario ha de disfrutar el camino? Es la única duda que me ocurre respecto á este artículo.

El señor marqués de CORVERA: Me levanto con el único objeto de deshacer una equivocacion á que ha aludido el Sr. Calonge.

He visto en el Diario de las Sesiones que en la de ayer ó padece una equivocacion involuntaria y que está en contradiccion con lo que manifestó en el Congreso en la discusión de esta misma ley, ó fui mal

comprendido por los taquígrafos. El hecho, es, como ha dicho el Sr. Calonge, que la devolucion del depósito se hizo, no al representante del menor Ravella, sino á los socios franceses, que eran los que habían ejentado aquel, y á cuyo favor se otorgó la carta de pago; debiendo además advertir que se mandó que dicha devolucion no se hiciese desde luego, sino un mes despues de decretada, para que si alguno de los interesados tenia algo que reclamar, pudiera hacerlo antes que concluyera.

Quede, pues, sentado: primero, que procedía la devolucion del depósito, porque la empresa cedió el derecho por muerte de uno de sus socios, y no podía llevarse adelante la concesion; y segundo, que la devolucion se hizo á los dueños del dinero, avisando á sus socios con un mes de anticipacion, para que pudiesen reclamar cualquiera de ellos que se creyese con derecho para hacerlo.

He creído deber hacer estas aclaraciones, para que queden bien sentados los hechos y rectificado lo que aparece en el Diario de las sesiones.

El Sr. OLEA (de la comisión): Creo haber entendido ser el deso del Sr. Calonge que pudieran aceptarse simultáneamente rebajas, ya en la subvencion, ya en el número de años del disfrute de caminos.

El Sr. CALONGE: Simultáneamente, no. El caso que he propuesto, es; si hallándose iguales dos licitadores respecto á rebaja de subvencion, y manifestando que no bajan mas, se les deberá permitir pujas, rebajando el número de años de la concesion de la línea, en lo cual ganará siempre el Estado.

El Sr. OLEA: Yo creo que estando el gobierno en el deber de procurar las cosas con la mayor claridad posible, habrá visto que lo mas sencillo y conveniente en este caso, es lo que expresa el art. 6.º. En primer lugar, subastar la subvencion; y si esta desapareciera, subastar el número de años. De otras mil maneras podría hacerse la subasta; pero se ha creído que la que establece el artículo es la mas ventajosa para el Estado, y por eso se propone.

El Sr. CALONGE: Un amigo me indica por lo bajo que la razon de no poder ser admitida mi idea, consiste en no estar conforme con el art. 26 de la ley general de ferrocarriles, por lo cual si esto hubiese molestado ánticamente al Senado.

Sin mas discusion, quedó aprobado el art. 6.º.

Igualmente lo fué sin discusion el art. 7.º. Leído el 8.º, decía así: «Esta concesion se sujetará además á la ley actualmente sometida á las Cortes sobre ferrocarriles para explotar las cuencas carboníferas, en lo que se sean aplicables sus disposiciones.»

El Sr. CALONGE: Este artículo dice que la ley se sujetará en parte á lo que prevenza otra ley que actualmente se halla sometida á la deliberacion del Congreso. No sería mejor esperar que aquella estuviera sancionada, para evitar algún conflicto á que puede dar lugar el artículo de ambas leyes que no están en perfecta armonía? Si la comisión me dice que no teme ese conflicto, me daré por satisfecho.

El Sr. RODA (de la comisión): La comisión no puede asegurar al Sr. Calonge la imposibilidad del conflicto que indica; pero es probable que no suceda, porque siendo el objeto del proyecto de ley sometido al otro cuerpo colegislador, y aprobado ya por este, facilitar la explotación de las cuencas carboníferas, y tratar el proyecto que hoy nos ocupa de facilitar el acopio de este combustible en una de nuestras principales minas de carbon de piedra, claro es que teniendo casi el mismo fin ambas leyes, no debe temerse que surja ningún conflicto por sus disposiciones; y en este sentido propone la comisión que se apruebe el artículo 8.º.

Sin mas discusion, fué aprobado el art. 8.º. Leído el 9.º, decía así: «Se autoriza al gobierno para suspender el anuncio de la subasta de este camino, hasta que los dueños de los criaderos de carbon de San Juan de las Abadesas se hayan obligado formalmente á tener disonables y á entregar á boca de mina, en los plazos que se señalen así que la vía este en explotación, las cantidades de carbon superior que se estipulan para atenciones del servicio público del Estado, y á los precios que de antemano se convengan.»

El Sr. CALONGE: Este artículo quiere decir que si los dueños de los criaderos carboníferos de San Juan de las Abadesas no llegan á convenir con el gobierno el precio del carbon de piedra necesario para las atenciones de la armada y demás, no se ejecutará esta ley. Yo creo que hubiera sido mas conveniente tener averiguado ese extremo, antes de proponer el proyecto, para que el gobierno hubiera podido venir á las Cortes, diciendo: este es el precio convenido, y esta la remuneracion del sacrificio de la subvencion dada para ese ferrocarril de CORVERA.

Esta ley, como todas las que versan sobre autorizaciones, no es preceptiva para el gobierno, sino potestativa, puesto que dándosele la facultad de hacer una concesion, puede ó no hacerla. Si las Cortes quieren que el gobierno trate de sacar de los mineros todo el partido posible antes de hacer una concesion, y si á ninguna industria puede obligarse á que de sus productos á un precio fijo, claro está que solo pueden tomarse precauciones para conciliar los medios de hacer frente á las necesidades públicas; y de aquí que no sea indispensable hacer ese convenio antes de presentar el proyecto de ley.

Además, en el caso presente, como que la empresa de Granollers no tiene aun tarifas definitivas, y por lo tanto, al hacer el arreglo de las mismas se convendrá con el gobierno respecto al precio del carbon.

El Sr. CALONGE: Yo estaba en la idea de que las tarifas eran una cosa anexa á las leyes de concesion, pues si bien tiene el gobierno la facultad de revisarlas cada cinco años, no le es dado alterarlas cada día; así lo dispone la ley general de ferrocarriles.

Nota además en este proyecto que no contiene, como otros, un artículo por el cual se reserve el gobierno la manera de intervenir en los productos de las líneas férreas, vigilando así por los intereses públicos.

Se me dice por lo bajo que hay inspectores facultados y especiales que revisan las tarifas por el buen servicio de los ferrocarriles; pero pelo á la memoria de los que hayan tenido necesidad de viajar por España, para que digan si es ó no lamentable el ver cómo sirven esos inspectores científicos y económicos.

No hay ferrocarril en que sus empleados no se permitan toda clase de libertades con los viajeros, puesto que ni se sale á la hora que se ofrece, ni se anda lo que se marca. ¿Pues y las estaciones? Algunas existe donde ni siquiera se encuentra una silla para sentarse.

En el camino de Alar á Santander, recuerdo haber salido de Reinosa para Alar, verificándolo dos horas mas tarde de lo que debíamos haberlo hecho. ¿Y por qué? Porque cogimos á reinarnos 200 minutos por esa pesada causa se retrasó la salida dos horas, haciendo sufrir á las señoras y á los niños los rigores de la estación canicular en un tinglado de madera, porque no hay estacion allí. ¿Qué más? Desde el Escorial á Madrid he tardado yo en venir tres horas.

Disculpeme el Senado esta digresion, y permítaseme á la vez rogar al señor ministro de Fomento que en lo relativo al servicio de los ferrocarriles adopte las medidas que reclaman el buen servicio y el decoro del país.

El señor ministro de FOMENTO (marqués de la Vega de Armijo): Como ya el señor marqués de Corvera ha contestado á las observaciones hechas por el Sr. Calonge acerca del asunto que se discute, ceso de molestar al Senado en lo relativo á las mismas.

Respecto á las quejas de S. S. en lo tocante á los ferrocarriles, yo prometo al Sr. Calonge hacer en favor del servicio público todo lo que esté á mis alcances; pero S. S. debe considerar que no hallamos sin caminos, y que estamos en ese período de transicion por el cual han pasado los demás países antes de llegar á su situacion actual. Sin embargo; de acuerdo las empresas con el gobierno, mejorará este servicio.

En cuanto á inspectores, hasta ahora los hay solamente, y dando los mejores resultados por cierto, en la línea del Mar del Norte, línea que en breve podrá figurar al lado de las mejores de Europa. Yo espero que las demás empresas regularizarán también el servicio, y creo asimismo que habrá muy pronto inspectores en las demás líneas, si las Cortes aprueban el crédito propuesto para este fin. De otros modos el Sr. Calonge puede estar seguro de que el actual ministro de Fomento tiene un interés especial en que todos los ramos sometidos á su cuidado lleguen al grado de prosperidad que se encuentra en otros países.

El Sr. CALONGE: Doy las gracias al señor ministro de Fomento por la benevolencia con la que ha acogido mis indicaciones; debiendo, por lo demás, esperarse del carácter de S. S. que hará desaparecer los males que hoy se observan en nuestros ferrocarriles.

Sin mas discusion, quedó aprobado el art. 9.º. Leída despues la minuta del mismo, declaróse que estaba conforme con lo acordado; suspendiéndose la votacion definitiva para cuando hubiera número suficiente de señores senadores.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley de quintas para la marinería.

Leído dicho proyecto, fueron aprobados sin discus-

sion los siete artículos de que consta, declarándose luego la minuta conforme con lo acordado, y suspendiéndose también la votacion definitiva por no haber suficientes número de señores senadores.

El señor PRESIDENTE: El Senado va á quedar en sesión secreta. Los concurrentes á las tribunas se servirán despegarlas.

Se levanta la sesión pública.

Eran las cuatro y cuarto.

ESTRANJERO.

No es muy abundante en noticias el correo extranjero que recibimos hoy, ni el temporal que interrumpe las comunicaciones ha permitido que á nuestras manos lleguen despachos telegráficos.

Los diarios de Paris, dando treguas á la cuestion política pendiente entre la Inglaterra y los Estados Unidos del Norte, se ocupan hoy de la circular que el ministro de Instruccion pública y de Cultos, acaba de dirigir á los prefectos, encargándoles recordar á las congregaciones religiosas la estricta observancia de las leyes en todo lo que concierne á la admision de niños de corta edad en sus establecimientos. La prensa liberal aplaude esta medida que tiende á hacer imposible la renovación de ciertos célebres delictos, en que acaban de entender los tribunales franceses.

La prensa de Londres, refiriéndose á los últimos correos llegados de América, nos comunica varias nuevas del Canadá, de las cuales aparece que el gobernador de aquella colonia, cumpliendo las instrucciones del gobierno inglés, acababa de poner en pie de guerra el ejército colonial afecto á la defensa del país que se organizaba en grande escala, y anuncia además los periódicos del Reino Unido que en vista de los actuales acontecimientos iba á ser convocado el parlamento canadiense para reunirse el 12 de enero en sesión extraordinaria.

Al dar cuenta de estas determinaciones y apreciando la concentracion de tropas inglesas sobre Montreal, que es la llave de toda la colonia, hace La Patrie la reflexion de que tales informes prueban que mucho antes del asunto del Trent creía la Gran Bretaña en la posibilidad de una guerra con los Estados del Norte, contando para ello tal vez, con una eventualidad agra al acto del capitán Wilkes, para producir la guerra que hoy se teme.

Sea de ello lo que quiera, y sin que entre en nuestro ánimo la idea de apoyarlos, las suposiciones del diario francés confirman en cierto modo las sospechas que apuntan los formidables aprestos navales que Inglaterra activa y la firme resolucion que su gobierno demuestra en llevar la cuestion á todo trance hasta el último extremo.

Respecto á los negocios de Italia muy poco podemos añadir por hoy. El reino continuará organizándose, y parece que el Sumo Pontífice, al recibir las felicitaciones de los prelados con motivo de las pasadas festividades, ha dicho que no abraja esperanzas de que la restauracion se realice. Los diarios y correspondencias de aquel país hablan de las gestiones practicadas por el embajador francés M. de Lavallette para conseguir de Francisco II su voluntario alojamiento de Roma, y aun añaden que con esa condicion se le ha ofrecido un asilo en Francia. El telégrafo por su parte, nos afirma que luchan entre sí las influencias francesa é inglesa, creyéndose mas probable el triunfo de la primera con el advenimiento al poder del presidente Ratazzi.

También dice el telégrafo que entre los gabinetes de Roma y San Petersburgo habia marcado síntomas de desavenencias, que fácilmente podrían producir un rompimiento entre ambas cortes, añadiendo que iba á retirarse el representante portugués en la capital pontificia, con motivo de ciertas cuestiones religiosas suscitadas últimamente.

Ignoramos si tendrán relacion estos rumores con los disturbios ocurridos repetidas veces en Lisboa, con motivo de la instalacion de las congregaciones benéficas.

A propósito de esta última capital, ni hemos recibido periódicos ni telegramas que puedan calmar la ansiedad que los recientes sucesos en ella pasados nos ocasiona. Suponemos que se habrá aplacado la efervescencia pública esperando la decision de las Cortes del reino.

Del imperio austriaco apenas sabemos cosa que de notar sea. No ha mucho se dijo que Francia y Rusia desaprobaban abiertamente la intervencion del gobierno de Viena en la lucha pendiente en la Herzegovina; hoy se anuncia que el jefe de la insurreccion, Luca Vukalovich, ha reconstruido en Sutorina las fortificaciones que habian demolido las tropas del Austria, y que esta potencia, por su parte, trataba de construir otras contra las que el jefe de los insurgentes ha levantado.

Despachos de Berlín, fechados el 27 de diciembre, dicen que Prusia ha presentado á Francia nuevas proposiciones relativas al tratado de comercio pendiente entre ambas potencias, con cuyo motivo permanecía en la corte alemana el representante francés M. Deolerg, hasta recibir la oportuna resolucion de su gobierno en el asunto.

Acorda de las disidencias pendientes hoy entre la Gran Bretaña y la republica norte-americana, asegura el Times que el conde de Rechberg, en un despacho dirigido al representante de Austria en Washington, habia resultado en un sentido favorable á Inglaterra la cuestion de derecho á que dió lugar el acto del capitán Wilkes.

Un telegrama de Viena dice que circulan varias especies atisivas á la reduccion del ejército, aunque tienen visos de ser poco verosimiles, al menos por ahora.

Por ahora, parece que se han desvanecido alli los rumores de modificación ministerial que circulaban. Aunque los multiplicados Consejos de gabinete se suceden con notable premura, demostrando la existencia de una situacion grave, se ha conjurado la crisis y no habrá cambio de sistema ni de ministerio. Hasta se afirma que el emperador abrirá las Cámaras en persona.

Sin embargo, hay elementos disolventes en el sistema que rige en aquella monarquía, y la Gaceta de la Cruz, órgano del partido feudal, confiesa que el origen de todos los males que aquejan al Estado es el presupuesto del ejército, y añade que los proyectos del general Van-Roon fracasarán ante la voluntad de la Cámara y ante la imposibilidad material de hacer frente á los gastos exagerados de la nueva organizacion que se propone.

Segun dice un periódico, el 12 de diciembre terminó sus sesiones el consejo de Estado que hace seis meses se instituyó en Rusia para el reino de Polonia. Con este motivo, el general Liders felicitó á los miembros de esta Asamblea por el cuidado con que habian examinado los presupuestos de ley sobre ins-

truccion pública y sobre la admision de los israelitas al goce de los derechos civiles, manifestando á la vez que algunas proposiciones que tienden á mejorar la administración interior del país eran debidas á la iniciativa del consejo, y prometiendo poner en conocimiento del emperador tan útiles trabajos.

En cuanto al proyecto de ley relativo á la cuestion de los colonos, el general declaró que no se había sometido al consejo por no haberlo examinado suficientemente las autoridades. Todos saben que este asunto fué objeto de muchas deliberaciones por parte de la comisión de justicia, y que en su consecuencia se presentó al gobierno un proyecto muy estenso y muy estudiado, en el cual se fijaban los destinos de la Polonia; pues bien, el gobierno de San Petersburgo no ha querido someter dicho proyecto al examen del consejo de Estado, por no renunciar á un arma que puede emplear en provecho de su política.

Por lo demás, las correspondencias de Varsovia que publican los diarios extranjeros aseguran que los agentes del poder ruso dan á las condenas impuestas en virtud de la legislación del estado de sitio un efecto retroactivo, y que se deporta á Siberia on observancia de la ley de octubre, á los que tomaron parte en las manifestaciones de abril y de setiembre.

Tampoco sabemos nuevos detalles respecto á la situacion del imperio turco, aunque no parece ser muy satisfactoria. Cartas de Beyruth del 5 de diciembre anuncian que el jefe José Karam habia dirigido á los cinco comisarios europeos dos exposiciones sucesivas, pidiéndoles, en nombre del honor de sus gobiernos y del suyo propio, que se le oiga y se le juzgue. A la segunda exposicion acompaña una estensa Memoria sobre todos los hechos ocurridos recientemente en el Líbano; pero á la fecha referida nada se habia contestado á esa doble reclamacion de José Karam; al contrario, se le redujo á mas estrecho cautiverio.

Tanto los telegramas de Bucharest y de Tarsy, como los periódicos extranjeros que los publican, manifiestan haberse verificado ya en ambas ciudades la proclamacion oficial de la union política y administrativa de los Principados danubianos. Las poblaciones moldo-valacas han obtenido por fin la realizacion de sus votos, y la antigua nacionalidad rhumana se levanta progresivamente de sus ruinas, con el asentimiento de Europa.

Por último, las nuevas de los Estados americanos son notoriamente hostiles; pues si bien dice un parte de Londres que en Washington se discutía si á los comisarios del Sur se les debía considerar como prisioneros, ó someterlos al fallo de los tribunales ordinarios como rebeldes; hay despachos particulares que afirman ser ya cosa resuelta la negativa de aquel gobierno á las reclamaciones del gabinete británico en cuanto á devolverles los funcionarios aprehendidos; y como ésta es la base de la cuestion, el resultado no puede ofrecer duda.

Los diarios extranjeros publican el parte que dirigió el capitán Wilkes á su gobierno sobre el asunto del Trent, en el cual espona con sencillez el apuro que se vió, el sentimiento de responsabilidad que pesaba sobre él, las dudas y los escrúpulos que se ofrecieron á su imaginacion en una circunstancia excepcional, en que tenia que resolver por sus solas una cuestion de derecho internacional no previsto por los tratados, que habia consultado concienzudamente.

Indudablemente tenia el derecho de apoderarse de los despachos; pero lo tenia también para apoderarse de los portadores de esos despachos? A falta de toda regla escrita, el capitán Wilkes se inspiró en las circunstancias del caso, y creyó que los Sres. Masson y Sidel, que por su propia confesion tomaban el título de comisarios del Sur, y con este carácter iban á desempeñar una misión hostil á su país, cual era la de buscar el apoyo del extranjero, podian ser considerados como despachos encarnados, como despachos vivientes.

Además creyó hallar en otras circunstancias, y especialmente en las relaciones que se habian establecido entre el ósaul inglés en la Habana y los Sres. Masson y Sidel la prueba de que el comandante del Trent conocia el carácter y el objeto de la misión que los agentes del Sur llevaban á Europa, y que en su consecuencia habia violado la neutralidad, considerando la conducta de aquellos señores como contraria á la que la constitucion federal previene.

